

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU09- 41-2020
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

Bucaramanga, 01 de Febrero de 2021

Señor (a):

**ANA ZORAYDA PARRA CHACON**

**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

Kilómetro 2 Vía Palenque, frente a Centro Abasto de Bucaramanga  
Bucaramanga, Santander

**AVISO WEB  
PROCESO: PAR N° 23316**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA EN DESCONGESTIÓN I**

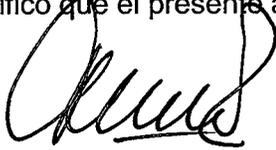
Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificar la **RESOLUCIÓN 23316 REP del 29 de Septiembre de 2015**, por medio de la cual resuelve el Recurso de Reposición y se concede el Recurso de Apelación ante el Despacho de la Secretaria del Interior.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia. Se le informa al notificado que contra dicho acto, proceden los recursos de reposición ante este Despacho (Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I) y el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico –Secretario del Interior Municipal – los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

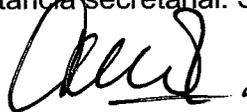
Se publica el presente **AVISO**, por un término de cinco (05) días en la página web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), así como en la oficina de la **INSPECCION DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN I**, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy 22 FEB 2021 a las 7:30 a.m.

  
**CONSUELO INES RUEDA CADENA**  
Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I

Constancia secretarial: Se desfija hoy el presente aviso hoy 26 FEB 2021 a las 5:30 p.m.

  
**CONSUELO INES RUEDA CADENA**  
Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I

Proyectó: Maria Camila Mantilla Meza Abg/CPS





Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>23316</b>
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO</b>	Código General <b>2200</b>	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  <b>2200-220,07</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

## RESOLUCIÓN N° 23316 REP

Bucaramanga, Veintinueve (29) de septiembre de 2015

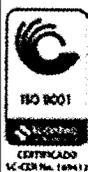
Expediente: **RADICADO: 23316**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto la señora ANA ZORAYDA PARRA CHACON, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 27.880.063 de Toledo (N/S), obrando en Calidad de propietaria y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos, de esta Ciudad, cuya actividad comercial es la de TALLER DE MECANICA Y MONTALLANTAS.

La inspección Primera de Establecimientos públicos y actividades Comerciales en uso de las facultades legales otorgadas por la Constitución Nacional, la Ley 232 de 1995, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Manual de Convivencia Ciudadana, el POT y demás normas concordantes, procede a pronunciarse respecto al asunto a decidir.

### VISTOS

1. El Veintiuno (21) de junio de 2013, se realizó visita de inspección al establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, dentro de la cual presentaron la cámara de comercio junto con el paz y salvo de derechos de autor y se verifico que venía funcionando un TALLER DE MECANICA Y MONTALLANTAS.
2. El mismo día Seis (6) de noviembre de 2012, se procedió a Avocar conocimiento de la investigación contra el establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, dedicado a la TALLER DE MECANICA Y MONTALLANTAS y mediante oficio del dos (2) de Julio de 2013 se envió el respectivo requerimiento con el fin de informar y citar al propietario y o representante legal de dicho establecimiento para que presentara los documentos requeridos por la ley 232 de 1995.
3. Por último se revisó el registro de establecimientos comerciales, donde se verifico que el establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, cuenta con el registro de industria y comercio No. 013448, el cual no estaba actualizado y por ende no contaba con el permiso de uso del suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación para ejercer la actividad comercial de TALLER DE MECANICA Y MONTALLANTAS.
4. El día Diecisiete (17) de Julio de 2014, se procedió a sancionar con una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al señor ANA ZORAYDA PARRA CHACON, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Kilómetro 2 vía







Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>23316</b>
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO</b>	Código General <b>2200</b>	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  <b>2200-220,07</b>



palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga. Dicha sanción fue notificada al señor ANA ZORAYDA PARRA CHACON.

5. Dentro del término oportuno la señora ANA ZORAYDA PARRA CHACON, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 23316SA del Diecisiete (17) de Julio de 2014.

### ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

La señora ANA ZORAYDA PARRA CHACON, manifiesta en el escrito de sustentación del recurso, que el establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, cuenta con la cámara de comercio, el paz y salvo de derechos de autor y que se encontraban realizando todas las gestiones con el fin de que les otorguen el permiso de uso del suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación.

Además de lo anterior, junto con el escrito del recurso, también anexa copia de la cámara de comercio, del registro de industria y comercio actualizado y el certificado de no usuario de la organización musical sayco y acinpro, argumentando que están tramitando el permiso de uso del suelo.

### ANÁLISIS JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### A) COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 232/95, la Constitución Nacional, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Manual de Convivencia Ciudadana, el POT y demás normas concordantes, le asiste a este Despacho competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto.

#### B) PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Tanto de los hechos narrados, se tiene que el problema jurídico a resolver es, determinar si la sanción interpuesta se hizo dentro de los parámetros que señala el Código Contencioso Administrativo o por el contrario el establecimiento de comercio objeto de la litis, cumplía con lo establecido en la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008.

#### C) EL CASO EN CONCRETO

Una vez revisado lo manifestado y el acervo probatorio allegado por el impugnante, se procedió a verificar el expediente, encontrándose que fue sancionada no contar con permiso de uso del suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación según lo certificado por la secretaria de planeación el registro de industria y comercio, pero se verifica que en varias visitas técnicas realizadas al establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, presento la cámara de comercio y el paz y salvo de derechos de autor, de la organización musical sayco y acinprio.







Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 23316
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  2200-220,07



Por lo tanto se verifica que efectivamente de acuerdo al acervo probatorio que se tuvo en cuenta para emitir la resolución No. 23316 del Diecisiete (17) de Julio de 2014, el establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, no contaba con el permiso de uso del suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación.

En cuanto a lo anteriormente manifestado, argumenta el recurrente que se encuentra al día con la cámara de comercio y el paz y salvo de derechos de autor, y que respecto al permiso del uso del suelo, destinación y ubicación de la secretaria de planeación y entregaron todos los documentos requeridos y cumplieron con lo requerido por la secretaria de planeación para que le otorgaran el permiso de uso del suelo, destinación y ubicación.

En vista de lo manifestado por el recurrente, se procedió a verificar el registro de establecimientos comerciales, encontrándose el registro de industria y comercio No. 013448, a nombre de la señora ANA ZORAYDA PARRA CHACON, para ejercer la actividad comercial de TALLER DE MECANICA Y MONTALLANTAS, verificándose que según concepto de la secretaria de planeación municipal del, **NO CUENTAN con** el permiso de uso del suelo destinación y pues **NO CUMPLEN** con los parámetros establecidos en el decreto 078 de 2008, ya que la actividad que desarrollan no es permitida en el sector por ser un sector residencial.

En vista de lo constatado, queda claro que el establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 vía palenque, frente a centro abastos de Bucaramanga, sigue incumpliendo lo establecido en la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008.

Por todo lo expuesto anteriormente y por autoridad de la Ley, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades comerciales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 23316 SA del Diecisiete (17) de Julio de 2014, por lo manifestado en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL**, a quien se remitirá el expediente a fin de surtir la segunda instancia, conforme al procedimiento legal.







Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>23316</b>
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO</b>	Código General <b>2200</b>	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  <b>2200-220,07</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión a la interesada y hágasele entrega de una copia íntegra y gratuita de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GEORGINA BUENO TORRES**

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyecto y Elaboro: JHON PINILLA.



